

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2da Norte No. 23AN-11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Jueza, el presente trámite a fin de proceder al nombramiento de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados. Sírvase proveer.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2772
Proceso: SUCESION
Causante: JOSE DARIO HERRERA
Demandante: ROSA MARIA MENA BOTINA
Apoderado: Dr. CARLOS ALBERTO CANO RENGIFO
caroabogadosyasociados@gmail.com
Demandados: MARIA CARONILA HERRERA RAMOS; YAMILETH HERRERA RAMOS Y JULIO CESAR HERRERA RAMOS representados por la Dra. CLARA ALICIA DELGADO BRAVO – clalidelbra@hotmail.com
RUBEN DARIO HERRERA MENA
Radicación: 7600140030001 **2019-00076-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que se evidenció que dentro del proceso no se llevó a cabo el nombramiento de Curador Ad-Litem para los herederos indeterminados del causante JOSÉ DARIO HERRERA, y toda vez que están cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante **JOSÉ DARIO HERRERA**, al:

Dr (a). RODRIGO LONDOÑO HERRERA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.373.612 de Cali, con tarjeta profesional No.123.196 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., quien puede ser ubicado en el correo electrónico: lawyerincolombia@hotmail.com

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por secretaria el presente nombramiento, remitiendo copia integral del presente auto, y el respectivo link del proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2da Norte No. 23AN-11 Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

Parágrafo: El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c022dfb2129882aa0138b654ed557a21ade6eda25f57aa7f9ff4feca73d150**
Documento generado en 06/10/2021 12:24:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>